República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2020-00036- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Lady Jennyfer Cortes y Herederos de Adolfo duqye
Demandado	Santiago de la Cruz Giraldo Ramírez
Asunto	Requiere so pena de desistimiento

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho luego de la revisión del trámite adelantado, encuentra que la parte demandante aún no ha realizado una carga procesal que le corresponde para su impulso. Así entonces, resulta del caso citar lo prescrito por el **artículo 317** de la Ley 1564 de 2012, el cual señala: "…***Desistimiento tácito.*** *El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...".*

Así entonces, ante la pasividad de la parte actora en impulsar la integración del contradictorio, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, cubra la carga procesal aludida, so pena de dar aplicación a las consecuencias aludidas.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **009** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **28** de **ENERO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c065dc898a6e463a7ac447fae7a1de7e54949f28b952d26fc47095322a587b**
Documento generado en 27/01/2021 09:52:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica